



ACUERDO No. CSJCUA20-86

jueves, 5 de noviembre de 2020

“Por el cual se autoriza la ampliación del cierre extraordinario del Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía, Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el Artículo once del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio No. 1403 del 30 de octubre de 2020, remitido vía correo electrónico institucional a esta Corporación, radicado en la Secretaría que apoya a este Consejo Seccional, la doctora **ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ**, en su calidad de Juez Segundo Civil Municipal de Chía, Cundinamarca, solicita la ampliación del cierre extraordinario del Despacho a su cargo, autorizada mediante Acuerdo CSJCUA20-83 del 28 de octubre de 2020, sustentando la solicitud, en la entrega de la estadística la cual vence el 31 de octubre de 2020 y por las condiciones de salud que se han presentado, respecto de los empleados adscritos al Juzgado.

Que, revisado el oficio de ampliación de cierre del Despacho allegado por la señora Juez, este Consejo concluye que la solicitud, puede definirse dentro de las causales de necesidad del servicio, a efectos de que la persona que asume el cargo de secretaria, revise y coteje el estado actual de los procesos a cargo del Juzgado.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO 1º. AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía, Cundinamarca, por los días 9 y 10 de noviembre de 2020, con el propósito de realizar el inventario conforme las anteriores consideraciones por cambio de Secretaria, para lo cual los demás integrantes del Despacho deberán brindar el apoyo para realizar el inventario correspondiente.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario establecido en el artículo anterior, los términos procesales quedarán suspendidos en dichas fechas, exceptuando acciones Constitucionales.

ARTÍCULO 3º. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía, a través de la Secretaría del Despacho, deberá fijar en un lugar visible el presente acuerdo, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia conozcan su contenido. Y posteriormente, presentar informe sobre las actividades efectuadas durante los días de cierre.

ARTÍCULO 4º. Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca y a la titular del Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía – Cundinamarca.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-3

ARTICULO 5º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/Mcu